



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2021-A-MPC.

Sicuani, 07 de abril de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

**VISTO:** El Informe N° 0049-2021-PPM-MPC, de fecha 16 de marzo del 2021, del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, el Informe N° 48-2021/OAJ/MPC, de fecha 18 de marzo de 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 025-2021-MPC/GM, de fecha 29 de marzo de 2021 del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, sobre designación de fedatarios y certificadores alternos de la Municipalidad Provincial de Canchis; y,

### **I CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27.972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, así mismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el Decreto Supremo. N° 044-2019-JUS, establece el régimen de los fedatarios, así lo establece su artículo 138° que señala:

#### **Artículo 138.- Régimen de fedatarios:**

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, resulta imprescindible normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos de la Municipalidad Provincial de Canchis; toda vez que es necesario contribuir a que los fedatarios puedan dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin de que los administrados puedan iniciar y/o



# Municipalidad Provincial de Canchis

continuar con sus trámites respectivos, y, así mismo, mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados.

Que, mediante el Informe N° 0049-2021-PPM-MPC, de fecha 16 de marzo de 2021, el Procurador Público Municipal Abog. Bronny Werner Bautista Pari, solicita designación de fedatarios, en vista que los fedatarios designados a la fecha no se encuentran laborando por diferentes motivos;

Que, mediante el Informe N° 48-2021/OAJ/MPC, de fecha 18 de marzo de 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jaime Quinto Mendivil, emite recomendación a efecto de designar fedatarios alternos y certificadores;

Que, mediante Informe N° 025-2021-MPC/GM, de fecha 25 de marzo de 2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, Ing. Econ. Elisban Pumacajia Macedo, propone designación de fedatarios y certificadores alternos, por lo que propone que sean designados mediante Resolución de Alcaldía los siguientes servidores de la Municipalidad:



FEDATARIOS ALTERNOS				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA
01	Guillermina Mamani Quispe	24718614	Asistente Administrativo	Gerencia de Desarrollo Económico
02	Eliseo Osco Choque	07500144	Responsable del Libro de Reclamaciones	Sub Gerencia de Recursos Humanos
03	Willy Chávez Gonzales	23886971	Psicólogo	DEMUNA
04	Alex Mercado Ccorimanya	24691201	Auxiliar Administrativo	Gerencia de Transportes y Circulación Vial
05	Luz Diaz Cotrina	27677503	Asesor de Transporte	Gerencia de Transportes y Circulación Vial
06	Teodoro Bellido Condori	40394378	Responsable de INFOBRAS	Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural

Que, en el presente caso, y conforme a la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se establece el régimen de los Fedatarios, La Municipalidad Provincial de Canchis, a través de su Gerencia Municipal, ha propuesto a los funcionarios designados para que además de sus funciones se les asigne la de fedatarios.



Que, mediante Opinión Legal N° 11-2021-OAJ-MPC, de fecha 26 de enero de 2021, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis Abog. Juan Incarroca Huaman, remite opinión respecto de la solicitud de designación de nuevos fedatarios para la Municipalidad Provincial de Canchis para los años 2021 – 2022, por lo que concluye opinando por la procedencia de la designación de nuevos fedatarios de la Municipalidad Provincial de Canchis, mediante Resolución de Alcaldía, a los propuestos por la Gerencia Municipal.

Que, es preciso aclarar que esta entidad, no cuenta con la Directiva que en base al Régimen de los Fedatarios señalado en la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para poder normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como, las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos de la Municipalidad Provincial de Canchis, por lo que, es preciso aplicar al presente caso el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS, norma que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala:

**1.13. Principio de simplicidad.-** Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.



# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, sobre la base legal referida, y en base al Artículo 138° del Decreto Supremo. N° 044-2019-JUS, que aprueba la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es preciso asignar el lineamiento para poder normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como, las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR Fedatarios y Certificadores Alternos de la Municipalidad Provincial de Canchis para el ejercicio 2021-2022 a los siguientes servidores:

FEDATARIOS ALTERNOS				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA
01	Guillermina Mamani Quispe	24718614	Asistente Administrativo	Gerencia de Desarrollo Económico
02	Eliseo Osco Choque	07500144	Responsable del Libro de Reclamaciones	Sub Gerencia de Recursos Humanos
03	Willy Chávez Gonzales	23886971	Psicólogo	DEMUNA
04	Alex Mercado Ccorimanya	24691201	Auxiliar Administrativo	Gerencia de Transportes y Circulación Vial
05	Luz Diaz Cotrina	27677503	Asesor de Transporte	Gerencia de Transportes y Circulación Vial
06	Teodoro Bellido Condori	40394378	Responsable de INFOBRAS	Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, el cumplimiento obligatorio de los Lineamientos del procedimiento de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios de la Municipalidad Provincial de Canchis.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, designados de la MPC, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO:** DEJAR, sin efecto cualquier acto administrativo o de administración que contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
Ger. Municipal.  
Ger. de Administración y Finanzas.  
Asesoría Jurídica  
Designados.  
Archivo.  
KEMC/ltd.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Kari Erlinda Macedo Condori  
DNI 46411495  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Luz A. Turpo Diaz  
SECRETARIA GENERAL